



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Av. Bolívar 5150 - 4400 - Salta

Tel. (0387)425-5408 - Fax (0387)425-5449

Republica Argentina

Salta, 24 de octubre de 2014

EXP-EXA N° 18.203/10

RESD-EXA N° 553/2014.

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la sustracción de dos (2) monitores LCD, desde la oficina del Área Contable de esta Unidad Académica, sucedido durante el fin de semana del 12 al 14 de noviembre del año 2012; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 de estos actuados se agrega una Nota presentada por el señor Supervisor de seguridad de la D.G.O. y S. T.U.H.S. Santiago Tejerina, informando sobre la sustracción mencionada.

Que, el Director de Patrimonio a/c, Sr. Diego Abel Rodríguez en fs. 24, informa el valor de los bienes sustraídos fijándolos en la suma de pesos quinientos cuarenta (\$ 540,00) y pesos seiscientos sesenta (\$ 660.00), respectivamente.

Que, mediante RESD-EXA N° 310/2011, se dispone la sustanciación de un sumario administrativo para determinar como sucedieron los hechos y deslindar responsabilidades administrativas en el ámbito de la Dirección General Administrativa Económica.

Que, en fs.100, rola Informe de la Dirección de Sumarios en el que concluye que: *"Atento al punto 2 de ambos descargos por el cual los agentes investigados oponen excepción de prescripción en los términos de los artículos 147, concordantes y siguientes del Dto. N° 366/06, alegando que la Institución tomó conocimiento del hecho en fecha 16 de noviembre de 2010, conforme se desprende de la nota del Supervisor de Seguridad de D.G.O. y S., Santiago Tejerina de fs. 1, y que la resolución de Decanato de la Facultad de Ciencias Exactas N° 310/11, por la cual dispone la sustanciación del sumario administrativo, es de fecha 10 de junio de 2011 por lo que se encontraría transcurrido en exceso los seis meses de prescripción previstos en el artículo 147 del mentado Decreto, el cual dispone que "La acción disciplinaria correspondiente a los arts. 141 y 142 prescribirá a los seis meses de cometida la falta, o desde que la institución universitaria tome conocimiento de ésta, siendo de un año la prescripción en los restantes casos. En cualquier caso la iniciación del sumario, cuando corresponda, interrumpirá la prescripción."*; ésta Dirección considera de igual manera que ha transcurrido el plazo mínimo de la acción de la prescripción disciplinaria toda vez que al momento de disponerse la investigación, había operado el plazo de seis meses previstos para la aplicación de la sanción de *Apercibimiento*, como es la sugerida en el Primer Informe de marras, correspondiendo declarar extinguida la acción disciplinaria por prescripción, y, en consecuencia decretar la exención de responsabilidad de los agentes Martín Eudoro García y Norma A. Lasci, tanto disciplinaria como económica relativa al perjuicio fiscal ocasionado por el hecho perpetrado.-

Es imperioso desiacar que esta Casa de Altos estudios, como parte de la Administración Pública Nacional, ha de tener en cuenta los plazos previstos en sus reglamentaciones para evitar situaciones en las que no pueda ejercer su poder disciplinario como ha ocurrido en el caso de marras atento a la pasividad con la que se actuó hasta el dictado de la Resolución interruptiva de la prescripción y que concluyó con la imposibilidad de dar cumplimiento acabado al objeto de la sustanciación de un sumario administrativo, cual es el de precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades - individualizar a los responsables y proponer sanciones.-

///...



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (0387)425-5408 - Fax (0387)425-5449

Republica Argentina

-2- ...//

RES-D-EXA N° 553/2014.

De esta manera, esta Dirección entiende que se debe tener por concluido el Sumario Administrativo dispuesto por Resolución D-EXA N° 310/11 y sin imposición de responsabilidad alguna a los agentes Martín Eudoro García, DNI. 8.172.081 y Norma A. Lasci DNI. 17.580.826 por haber operado el plazo de prescripción de la acción disciplinaria”.

Que éste Decanato comparte el informe final elevado por la Instructora Sumariante Abogada Raquel Mercedes De La Cuesta.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Tener por concluido el sumario administrativo, por haber operado el plazo de prescripción de la acción disciplinaria, al haber transcurrido en exceso los seis meses de prescripción previstos en el artículo 147 del Decreto 366/06.

ARTÍCULO 2°.- Sobreseer a los señores María Inés IBÁÑEZ ÁLVAREZ, Miguel Néstor TOLABA, Martín Eudoro GARCÍA y Norma Alicia LASCI, por haber operado el plazo de prescripción de la acción disciplinaria en el hecho dañoso investigado.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber a la Unidad de Auditoría Interna (UAI), en forma fehaciente, al personal mencionado en el artículo 2°, a la Abogada Raquel Mercedes De la Cuesta y siga al Departamento de Patrimonio de la Facultad a fin de dar de baja los bienes sustraídos. Cumplido, archívese.

RGG


Sra. MARIA TERESA MONTERO LARocca
SECRETARIA ACADEMICA Y DE INVESTIGACION
FACULTAD DE CS. EXACTAS - UNSa




Ing. CARLOS EUGENIO FUGA
DECANO
FACULTAD DE CS.-EXACTAS - UNSa